



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION INTERNA N° 09/2023

RESOLUCIÓN INTERNA- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2023 - N°

09/2023-

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 2 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Documento DE-1259-01776985-2 (NI), mediante el cual se informa a la Dirección de Habitabilidad los temas abordados en la tercera reunión del año 2023 de la Comisión de Habitabilidad, sobre los roles profesionales a los fines de aclarar su pertinencia y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza 12.783, se crea la Comisión de Habitabilidad como "organismo de consulta y revisión".

Que el Artículo 7° determina las facultades y obligaciones dentro de las cuales se enumera la de "emitir opinión toda vez que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo requiera sobre cuestiones relacionadas con la presente normativa".

Que, asimismo y con intenciones de flexibilizar los requisitos y agilizar las gestiones relacionadas a la Dirección de Habitabilidad, la Comisión de Habitabilidad ha precisado lo concerniente a los roles necesarios para el otorgamiento del permiso de obra.

Que, el Secretario de Desarrollo Urbano resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1°.- Los roles necesarios para el otorgamiento de Permiso de Obra (Art. 17) son los de Proyectista (Art. 42 - "a") y Proyecto Estructural (Art. 42 - "b").

Art. 2°.- Para el supuesto en que el solicitante determine los roles de Director/a de Obra (Art. 42 - "c"), Representante Técnico/a (Art. 42 - "d") y Representante de Higiene y Seguridad (Art. 42 - "e") con posterioridad al otorgamiento del permiso de Obra, deberá designar los mismos mediante Aviso de obra (Art. 15), acreditando los certificados de aportes correspondientes, previo al inicio de las tareas.



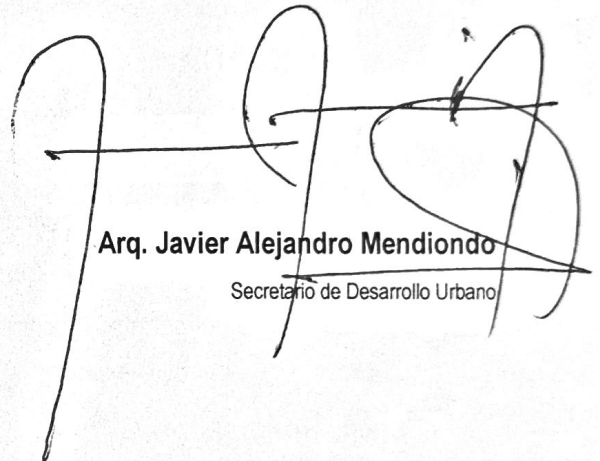
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION INTERNA N° 09/2023

RESOLUCIÓN INTERNA- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2023 - N° 09 / 2023 -

Art. 3°.- A los fines de determinar las categorías de Obra Menor (Art. 13 "a") y Obra Media (Art. 13 "b"), se deberá tener en cuenta la superficie que computa para FOT (Art. 26 ss. y cc. De la Ord. 11.748). Lo indicado precedentemente será de aplicación para los requisitos de permiso de obra, no así para las sanciones (Art. 49).

Art. 4°: Notificar con entrega de copias a la Dirección de Habitabilidad y a los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros y de Maestros Mayores de Obras y Técnicos.



Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano